

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 12 DE MAYO DE 2020

26.163

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2400 -MDHyPS- 12-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Don Armando Sánchez, y la Sra. Kenny, Leonela Gabriela DNI 36.911.129, por el mes de Diciembre del año 2019, que en original obra en fojas 21-22 y que forma parte integrante del presente Decreto:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	KENNY, LEONELA GABRIELA	36.911.129

DECRETO N° 2403 -MHF- 13-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designense como Directores Titulares del Directorio de Garantía San Juan S.A.P.E.M., en representación de las Acciones Clase "A" del Estado Provincial a la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. N° 17.151.339, al Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Mg. Andrés DÍAZ CANO, D.N.I. N° 16.859.047, y al Lic. Juan Antonio QUIJANO, D.N.I. N° 16.193.949.

ARTÍCULO 2°.- Designense como Directores Suplentes del Directorio de Garantía San Juan S.A.P.E.M., en representación de las Acciones Clase "A" del Estado Provincial, al C.P.N. Raúl Alfredo LEIVA, D.N.I. N° 14.451.538. a la Lic. María Susana PUERTA, D.N.I. N° 5.157.636. y a la Dra. Claudia Alejandra GONZÁLEZ. D.N.I. N° 22.359.189.

DECRETO N° 2407 -MSP- 17-12-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San

Juan, representado por la Señora Ministra de Salud Pública. Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, y la Municipalidad del Departamento de Calingasta, representado por el Intendente Municipal Señor Jorge Cipriano Castañeda, DNI N° 17.699.359 en fecha 15 de Julio de 2019, el que se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2408 -MSP- 17-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se dispone la incorporación definitiva a Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Sra. Estela del Rosario Infante - DNI N° 20.132.962, en el cargo: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), para que cumpla funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 2409 -MSP- 17-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Decreto N° 0820-MSP-2019, Artículo 1°, por lo manifestado en los considerandos precedentes y queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Se dispone la incorporación definitiva a Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Sra. Margarita Araceli García Guzmán - DNI N° 17.314.029, en el cargo: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), para que cumpla funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



NOTIFICACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
EDICTO DE MENSURA

EDICTO DE MENSURA

_____ El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que el Instituto Provincial de la Vivienda iniciara las operaciones de Mensura, de las parcelas que se identifican a continuación según se detalla:

- Oscar R Sánchez Ing. Agrimensor MCP 3837, por orden y en representación del IPV MENSURARA PARA EXPROPIACION LEY 792-P el día 22/05/2020 a las 10 hs parcela **NC 02-42-690210** ubicada en Calle Nueva (Morón) s/n, Departamento Rivadavia propiedad de **AFINCAR SOCIEDAD ANONIMA** con Inscripción de Dominio Folio Real Mat 02-01540 Año 2003. Citase propietario Afincar Sociedad Anónima, colindantes, terceros interesados. Citole colindante por el **Norte y Este** parcela NC 02-42-750250 propietario Instituto Provincial de la Vivienda, por el **Sur**, parcela NC 02-42-720210 propietario Bicor Sociedad Anónima, Fiscalía del Estado, Departamento de Hidráulica.

- Oscar R Sánchez Ing Agrimensor MCP 3837, por orden y en representación del Instituto Provincial de la Vivienda MENSURARA PARA EXPROPIACION LEY 792-P el día 22/05/2020 a las 11 hs parcela **NC 02-42-720210** ubicada en Calle Nueva (Morón) s/n, Departamento Rivadavia propiedad de **BICOR SOCIEDAD ANONIMA** con Inscripción de Dominio Folio Real Mat 02-01539 Año 1990. Citase propietario Bicor Sociedad Anónima, colindantes, terceros interesados. Citole colindante por el **Norte** parcela NC 02-42-690210 propietario Afincar Sociedad Anónima, por el **Sur**, parcela NC 02-42-730210 propietario Bicor Sociedad Anónima, por el **Este** parcela NC 02-42-750250 Instituto Provincial de la Vivienda, Fiscalía del Estado, Departamento de Hidráulica.

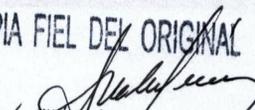
- Oscar R Sánchez Ing Agrimensor MCP 3837, por orden y en representación del Instituto Provincial de la Vivienda MENSURARA PARA EXPROPIACION LEY 792-P el día 22/05/2020 a las 12 hs parcela **NC 02-42-730210** ubicada en Calle Nueva (Morón) s/n, Departamento Rivadavia propiedad de **BICOR SOCIEDAD ANONIMA** con Inscripción de Dominio Folio Real Mat 02-01538 Año 1990. Citase propietario Bicor Sociedad Anónima, colindantes, terceros interesados. Citole colindante por el **Norte** parcela NC 02-42-720210 propietario Bicor Sociedad Anónima, por el **Sur**, parcela NC 02-42-667207 propietario Centro Deportivo y Cultural Sarmiento, por el **Este** parcela NC 02-42-750250 propietario Instituto Provincial de la Vivienda, Fiscalía del Estado, Departamento de Hidráulica. Consultas Centro Cívico 5º Piso IPV Área Agrimensura Tel 4305248, 4305247 Av. Libertador Gral San Martín 750.-

Citase a los titulares colindantes, y terceros interesados a concurrir al acto de mensura. Consultas: Centro Cívico - 5º Piso - Núcleo 4 - Avda. Libertador Gral. San Martín N° 750 Oeste - Dpto. Capital - Teléfono 4305248/4305247.- _____

Cta. Cte. 17.396 Mayo 12-13 \$ 1.550.-

CORTE DE JUSTICIA
RESOLUCIÓN N° 3936

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANÍBAL PÉREZ DE GUTIÉRREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 3936

--- **VISTO:** Las Resoluciones N° 3932/20 y 3933/20 de Fiscalía General de la Corte.-

--- **Y CONSIDERANDO:** Que las mismas han sido emitidas a consecuencia del Acuerdo General de la Corte de Justicia N° 51/20, el que en su apartado 6° indica las materias donde se determina la reanudación de los plazos y términos.-

--- Que el régimen de regulación administrada de la actividad judicial impuesto por los instrumentos antes mencionados, reconoce en los organismos del Ministerio Público un diferente impacto en el modo de prestación del servicio lo que es necesario aceptar a fin de hacer efectiva, también, el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por las autoridades competentes.

--- Que en tal orden de ideas y habiéndose determinado que a partir del 11 de Mayo del corriente año recuperan vigencia los turnos dispuestos por esta Fiscalía General para la totalidad de los organismos que lo componen, aparece como pertinente tomar decisiones en orden a evitar peligro de contagio para el personal, en virtud del presunto impacto que tendrá en ellos la reanudación de términos dispuesto en Acuerdo General 51/20 de la Corte de Justicia.

--- Por ello el Fiscal General de la Corte de Justicia **RESUELVE:**



PRIMERO: Disponer que, como mínimo, en cada organismo del Ministerio Público cumplan funciones el personal que en cada caso se señale en la presente.-

SEGUNDO: Disponer que cada titular de organismo podrá citar, en caso de ser necesario, mayor número de personal para que preste servicio de modo presencial, cuidando de respetar el distanciamiento ordenado por la autoridad competente.-

TERCERO: Autorizar y recomendar a los titulares de organismos que promuevan el trabajo de su personal de modo virtual o teletrabajo, cuando ello fuese posible.-

CUARTO: Disponer que los titulares de organismos deberán adecuar, cuando fuere necesario, los horarios y actividades a lo dispuesto por la Corte de Justicia para los organismos jurisdiccionales en Acuerdo General 51/20.-

QUINTO: Disponer y sugerir por lo tanto, a los titulares de organismos la citación de personal en horario vespertino fijado para juzgados cuando, a su criterio, sea necesario.-

SEXTO: Disponer que guarda absoluta vigencia la Resolución 3933/20 de esta Fiscalía General.-

SEPTIMO: Disponer que cada titular de organismo deberá informar a Fiscalía General el movimiento, horario y modo de prestación del servicio de su personal.

OCTAVO: Disponer que la presente podrá ser revisada en cualquier momento, especialmente cuando se pueda analizar el impacto de lo dispuesto por Acuerdo General 51/20 en cada organismo del Ministerio Público o se modifique el mismo.

NOVENO: Personal asignado a cada organismo:

Primera Circunscripción Judicial:

A) **Fiscalía General:** Sr. Fiscal General Dr. Quattropani Eduardo y la totalidad de su personal.

B) **Fiscalías de Cámara:**

1) Fiscalía de Cámara N° 3, Dr. Galvani Daniel Mario; Dra. Picco Rosana y el Sr. López Balaguer Julio Sebastián.

2) Fiscalía de Cámara N° 4 Dra. Torres Marcela; Dra. Cereceda Ana Yanina y Sra. Lozano Carolina del Rosario.

Se deja establecido que:

I) Atento que el Sr. Fiscal de Cámara N°1 Dr. Mallea José Eduardo y la Sra. Fiscal de Cámara N°4 Dra. Ferrón Leticia se encuentran con dispensa a prestar servicios por estar comprendidos dentro del grupo de riesgo, el Sr. Fiscal de Cámara N° 3 Dr. Galvani Daniel Mario subroga la Fiscalía de Cámara N°1 y la Sra. Fiscal de Cámara N° 4 Dra. Torres Marcela subroga a la Fiscalía de Cámara N°2.



C) Fiscalías de Instrucción

- 1) Fiscalía de Instrucción N°3, Dr. Rodríguez Carlos Eduardo: Dra. Rodríguez Schmädke María Ximena y Dra. Bazán Alejandra Verónica.
- 2) Fiscalía de Instrucción N° 4, Dr. Roca Renato Darío: Dra. Pringles Pinazo Daniela y Dra. Mascarell María Romina.
- 3) Fiscalía de Instrucción N° 5, Dra. Larrea Ana Lia: Dra. Segura Cynthia Paola y Dra. Marsiglio María Isabel.

D) Fiscalías Correccionales

- 1) Fiscalía Correccional N° 1, Dr. Mallea Roberto: Dra. Baidez Beatriz y Dr. Carrizo Becerra Mauro Esteban.
- 2) Fiscalía Correccional N° 2: Dr. Palacios Baidez Javier Andrés.
- 3) Fiscalía Correccional N° 3, Dr. Gálvez Juan Manuel: Dra. Pérez Lloveras Virginia María y Dra. Pacheco Cecilia.
- 4) Fiscalía Correccional N° 4, Dra. Gerarduzzi Silvina Eleonora: Dr. García Castrillón Juan Manuel y Dr. Pereyra Guerra Federico Pablo.
- 5) Fiscalía Correccional N° 5, Dra. Salica Claudia: Dra. Molina Gabriela y Dra. Insegna Andrea.

Se deja establecido que:

- I) Atento que el Sr. Fiscal Correccional N°2 Dr. Mattar Sabio Daniel Alejandro se encuentra con dispensa a prestar servicios por estar comprendido dentro del grupo de riesgo, la Sra. Fiscal Correccional N° 5 Dra. Salica Claudia subroga la Fiscalía Correccional N° 2.

E) Fiscalías Penales de Niñez y Adolescencia

1) Fiscalía Penal de Niñez y Adolescencia N° 1, Dr. Díaz Adolfo Eduardo: Dra. Vega Rebollo María Inés y Sra. García Torrejón Carolina Beatriz.

2) Fiscalía Penal de Niñez y Adolescencia N° 2, Dra. Capdevila Gladys Beatriz: Dr. Lafont Federico Rodrigo Andrés y Dra. Hoffman María Federica.

F) Fiscalía de Ejecución Penal, Dr. Zapata Eusebio Nicolás: según convocatoria que disponga el Sr. Fiscal de Ejecución Penal.

G) Fiscalía Civil y Laboral, Dra. Gil Beatriz Josefina: Sr. Gómez Aguilar Alejandro Marcelo y Dra. Gerarduzzi Agostina Carla.

H) Defensorías Oficiales ante el fuero Civil y Familia

- 1) Defensoría Oficial N° 3, Dra. Slavutzky Paulina Rosa: Dra. Paez Tejada Gemma de las Mercedes, Dra. Vadillo Ontiveros Ethel Griselda y Dra. Anes Natalia Soledad.
- 2) Defensoría Oficial N° 5, Dra. Sancassani Rosa Ana: Dra. Vargas Yanire María, Dra. Ginestar Avelín María Belén y Dra. Aranda Elina Georgina.
- 3) Defensoría Oficial N° 6, Dra. Pabón Silvia Beatriz: Dra. Romero Silvana Lorena, Dra. Clavero Gómez Ivana y Dr. Lopez Marinaro Marcelo Javier.
- 4) Defensoría Oficial N° 7, Dra. Palacios Marisa Edith: Dra. Bataller María Florencia, Sra. Merenda Lucero Mariangel Patricia y Dra. Munisaga Almazar Ana Delia.
- 5) Defensoría Oficial N° 8, Dra. Riveros Muscarello Daniela Vanesa: Dra. Fernández María Agustina, Dra. Peña Bongiovanni María Paula y Dra. De Santos María Alicia.

I) Defensorías Oficiales por ante el fuero Penal

- 1) Defensoría Oficial N° 1, Dr. Salinas Weber Marcelo Adrián: Dr. Gay Miguel Ángel y Sra. Kolker Victoria.
- 2) Defensoría Oficial N° 2: Dra. Márquez Mallarino Yanina Elizabeth.



3) Defensoría Oficial N° 4, Dr. Reiloba Carlos Alberto: Dr. Quiroga Ruiz Mario Alberto y Dra. Pérez Aubone María Agustina

Se deja establecido que:

I) Atento que la Sra. Defensora Oficial N°2 Dra. Sefair Mónica se encuentra con dispensa a prestar servicios por estar comprendida dentro del grupo de riesgo, el titular de la Defensoría N° 11 Dr. Martín García Alejandro Raúl subroga a la Defensoría Oficial N° 2.

J) Defensorías Penales de Niñez y Adolescencia

1) Defensoría Penal de Niñez y Adolescencia N° 1, Dra. López Mariela Silvia: Dra. Maldonado María Laura, Dra. Herrero Palacios Ana Victoria y Dra. Bustos Vázquez Ana Carla.

2) Defensoría Penal de Niñez y Adolescencia N° 2, Dra. Cuni Lucía Bettina: Dra. Aarredondo Morando María Paula, Dra. Schott Moreno Ingrid Celina y Dr. Peralta Becerra Felipe.

K) Asesorías Oficiales

1) Asesoría Oficial N° 1: Dra. Salinas Calvo Victoria y C.P.N Coria Posleman Carolina

2) Asesoría Oficial N° 2, Dra. Sirera Patricia: Dra. González Correa María José y Dra. Sabio Lambert María del Valle.

3) Asesoría Oficial N° 3, Dra. Romarión Laura Leticia: Dra. Sánchez Ferrero María Josefina.

4) Asesoría Oficial N° 4, Dr. Escobar Ernesto: Dra. Molina Claudia Esther y Dr. Daroni Aarredondo Emir Jesús.

Se deja establecido que:

I) La Sra. Asesora Oficial N° 3, Dra. Romarión Laura Leticia subroga a la Asesoría N°1 de la titularidad de la Dra. Medina María Soledad.

L) Unidades Fiscales de Flagrancia

- U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Grassi Iván, U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Riveros Gabriel Adrián y U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Achem Ignacio.

Los Fiscales de Instrucción Dr. Roca Renato, Dra. Larrea Ana Lía y Dr. Rodriguez Carlos Eduardo; los Fiscales correccionales Dra. Salica Claudia, Dr. Mallea Roberto, Dr. Gálvez Juan Manuel, Dra. Gerarduzzi Silvina Eleonora; y los Fiscales Penales de Niñez y Adolescencia Dra. Capdevila Gladys y Dr. Díaz Adolfo, ejercerán funciones en el sistema de flagrancia a convocatoria de los Fiscales Coordinadores.

Observación: Guardan estricta vigencia los turnos establecidos con anterioridad por Fiscalía General para Ayudantes Fiscales.

I- Los Fiscales Coordinadores establecerán el modo de prestación de servicio para la Oficina de Enlace.

M) Defensorías Oficiales ante el fuero de Flagrancia

- Defensor Oficial N° 9 Dr. Gil Nale Facundo, Defensor Oficial N° 10 Dr. Montiel Zelko Daniel Ángel, Defensor Oficial N° 11 Dr. Martín García Alejandro y Defensor Oficial N° 12 Dr. Zapata Lloveras Lisandro.

Los Defensores Oficiales Dr. Salinas Marcelo, Dr. Reiloba Carlos, Dra. López Mariela y Dra. Cuni Bettina, ejercerán funciones a convocatoria del Defensor Oficial a cargo de la Coordinación, Dr. Zapata Lloveras Lisandro, quien establecerá, además, el modo de prestación de la Oficina de Enlace de la Defensa.

Observación: Guardan estricta vigencia los turnos establecidos con anterioridad por Fiscalía General.

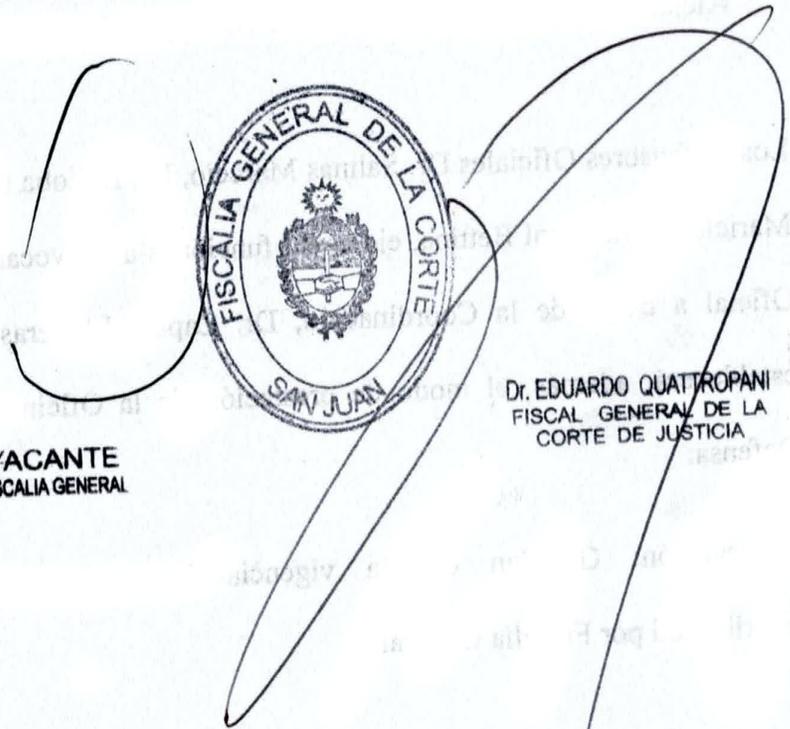
DÉCIMO: Disponer que en la Segunda Circunscripción Judicial, las funciones correspondientes al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, durante la Feria Judicial Extraordinaria serán desempeñadas por:

- Sr. Agente Fiscal Dr. Aballay Sohar, y por el Sr. Defensor General Dr. Sánchez Franklin.

DÉCIMO PRIMERO: Por Secretaría protocolícese y notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de que se proceda a

su publicación en idéntica forma que la correspondiente al respectivo Acuerdo.-

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 08 de Mayo de 2020.-



PABLO YACANTE
SECRETARIO FISCALIA GENERAL

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-0130-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0569 - H.P.D.G.R.2020, DEL 15 DE ABRIL DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO DESTINADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 18 DE MAYO DE 2020 HORA: 9:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.990.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0602-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0626 - H.P.D.G.R.2020, DEL 29 DE ABRIL DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO CON DESTINO AL SERVICIO DE ESTERILIZACION DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 18 DE MAYO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 265.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0682-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0600 - H.P.D.G.R.2020, DEL 23 DE ABRIL DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 18 DE MAYO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 530.360,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0697-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DTO. N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0566 - H.P.D.G.R.2020, DEL 15 DE ABRIL DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS DESTINADOS A GASES MEDICINALES PARA LA ETAPA DE MITIGACION DE LA EPIDEMIA COVID-19 EN LA TERAPIA RESPIRATORIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 20 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.039.540,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0745-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0648 - H.P.D.G.R.2020, DEL 04 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS, TERAPIA PEDIATRICA Y CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 20 DE MAYO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 7.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 7.108.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0809-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0612 - H.P.D.G.R.2020, DEL 24 DE ABRIL DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE CENTRO QUIRURGICO Y OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 20 DE MAYO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.820.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 1113 -H.C.D./2019

"2019, Año del Centenario del Nacimiento de María Eva Duarte"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N° 1113- H.C.D. / 2.019.-

VISTO:

La Nota N° 2275/19 con fecha 27 de Noviembre de 2019, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, donde solicitan la Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos del ejercicio año 2020 Y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión parlamentaria el Cuerpo de Concejales realizó el tratamiento respectivo.

Que se sanciono definitivamente en sesión Ordinaria del día 29/11/19

Que es necesario dictar la Norma Legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

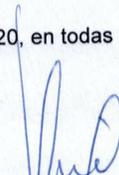
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°: APROBAR el Presupuesto de Recursos y Gastos del año 2020, en todas sus partes.


ROBERTO JOSÉ FRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE
VALLE FÉRTIL




JOSÉ LEONCIO TORRES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N° 1113- H.C.D. / 2.019.-

ART. 2°: Se adjunta 8 (ocho) Planillas Anexas que forman parte del presente Instrumento Legal.

ART. 3°: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase a CEDOL para su archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Valle Fértil, 29 de Noviembre de 2.019


ROBERTO JOSÉ FRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE
VALLE FÉRTIL




JOSÉ LEONCIO TORRES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
Recibí en MESA DE ENTRADA. en el
día de la fecha... 04-12-2019.....
Pase a... D. Espada.....
A sus efectos sirva a presencia de
atenta nota.
Hora... 08:57.....


MÓNICA E. RIVEROS
MESA DE ENTRADA
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

PRESUPUESTO AÑO 2020.-

Ord. N° 1113-MCU-2019

Artículo 1°. - El presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2020 se compone de la siguiente manera:

Recursos	\$	384.142.520,81
Gastos	\$	384.142.520,81

Artículo 2° - El total de gastos se clasifica en:

Erogaciones Corrientes	\$	300.442.520,81
Erogaciones de Capital	\$	83.700.000,00

Artículo 3° - El total de Erogaciones corrientes se compone de las siguientes partidas principales:

Personal	\$	224.770.000,00
Bienes de consumo y Servicios no Pers.	\$	44.874.232,31
Trabajos Públicos	\$	6.800.000,00
Transferencias al sector Privado	\$	14.000.000,00
Otras erogaciones (MAS Astica y Amort. Prestamo)	\$	9.998.288,50
Total Erogaciones Corrientes	\$	300.442.520,81

Artículo 4° - El total de Erogaciones de Capital se compone de las siguientes partidas principales:

Bienes de Capital	\$	3.500.000,00
Trabajos Públicos	\$	73.000.000,00
Transferencias al Sector Privado	\$	7.200.000,00
Total Erogaciones de Capital	\$	83.700.000,00

Artículo 5° - La planta de personal propuesta para el 2019 figura en la planilla anexa y forma parte del presente proyecto.

Artículo 6° - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias referidas a gastos corrientes y de capital, se pueden realizar con la limitación de no alterar los totales establecidos en el art. N° 2 y 3.

Artículo 7° - Las descripciones de los totales referidos en los art. 1,2,3,4y 5 figuran en las planillas anexas que forman parte del presente presupuesto.


ROBERTO JOSÉ FRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE
VALLE FÉRTIL




JOSÉ LEONCIO TORRES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

INFORME DESCRIPTIVO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020

RECURSOS

1.)- RECURSOS CORRIENTES

\$ 384.142.520,81

1.1)De Jurisdicción Municipal

\$ 31.094.700,00

Alumbrado Público

\$ 6.084.000,00

Se proyecta en función percibido en el año 2019

Tasas y Derechos

\$ 14.870.700,00

Inmuebles	4.550.000,00
Actividad Comercial	975.000,00
Matadero	260.000,00
Cámara Frigorífica	130.000,00
Traslado de Animales	260.000,00
Traslado de cueros	13.000,00
Desagote de Pozos	65.000,00
Derecho de Cementerio	13.000,00
Concesión de Nichos y Terrenos, Financiación de Nichos	260.000,00
Derecho de Construcción en cementerios	52.000,00
Salas Velatorias	13.000,00
Espectáculos Públicos/Eventos	520.000,00
Porcentaje vía Entradas	520.000,00
Multas y otros	13.000,00
Agua Potable	65.000,00
Instalación eléctrica	65.000,00
Señales y Marcas	13.000,00
Materiales áridos	6.500,00
Rotura de calzada (cloacas)	1.690.000,00
Libreta de sanidad	52.000,00
Retiro de escombros	130.000,00
Traslado de restos	5.200,00
Concesión Camping Municipal	130.000,00
Servicio máquina excavadora	130.000,00
Servicio Tractor	65.000,00
Contrib. sobre constru. Obra	4.680.000,00
Concesion locales terminal	130.000,00
Sellado Municipal	65.000,00

\$ 14.870.700,00

Otros Ingresos Municipales

Módulo de abastecimiento Básico- Astica	9.360.000,00	\$ 9.360.000,00
Recupero Planta Ricicladora Residuos Solidos	780.000,00	\$ 780.000,00

\$ 353.047.820,81

1.2)De Jurisdicción Provincial

\$ 344.954.071,56

-Coparticipación Provincial
(Se presupuesta en función la Ley de Cooperación Provincial y presupuesto provincial)

-Aporte Ischigualasto Ley 7968 (Según monto transferido en el año 2019)	\$ 3.748.825,25
- Fondo Ministerio de Minería para Camino Sierra -	\$ 2.500.000,00
-Programa de Niñez, Adolescencia y Familia (Según monto transferido	\$ 370.600,00
Programa Adiciones (UMA) (Según monto transferido en el año 2019)	\$ 334.400,00
-Programa de Fomento y Creación Area Mujer (Según monto transferido en	\$ 647.600,00
-Programa Jardin de Cosecha y C.D.I. (Según monto transferido en el	\$ 492.324,00

1.3.)De Jurisdicción Nacional

\$ 0,00

2.)- RECURSOS DE CAPITAL

3.)- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

\$ 0,00

2.) TOTAL RECURSOS

\$ 384.142.520,81

ROBERTO JOSÉ FRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE
VALLE FÉRTIL



JOSÉ LEONCIO TORRES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2020

Ord. N° 1113 -HCD-2019

	RECURSOS	
1-RECURSOS CORRIENTES		\$ 384.142.520,81
1.1) <u>De Jurisdicción Municipal</u>		\$ 31.094.700,00
Tasas y Derechos Municipales	\$ 31.094.700,00	
1.2.) <u>De Jurisdicción Provincial</u>		\$ 353.047.820,81
Coparticipación de impuestos	\$ 344.954.071,56	
-Aporte Ischigualasto Ley 7968	\$ 3.748.625,25	
- Fondo Ministerio de Minería para Camino Sierra -	\$ 2.500.000,00	
-Programa de Niñez, Adolescencia y Familia	\$ 370.600,00	
Programa Adiciones (UMA)	\$ 334.400,00	
-Programa de Fomento y Creación Area Mujer	\$ 647.800,00	
-Programa Jardin de Cosecha y C.D.I.	\$ 492.324,00	
1.3) <u>De Jurisdicción Nacional</u>	\$ -	
2- <u>RECURSOS DE CAPITAL</u>		
3- <u>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</u>		\$ 0,00
4- <u>TOTAL RECURSOS</u>		\$ 384.142.520,81 \$ 0,00


ROBERTO JOSÉ FRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE
VALLE FÉRTIL




JOSÉ LEONCIO TORRES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL SAN JUAN

Corresponde a Nota N° 234219



Ord. N° 1113 -HCD-2019

RESUMEN DESCRIPTIVO - PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020**EROGACIONES****CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****\$ 360.872.520,81****Inciso I - Erogaciones Corrientes****\$ 277.272.520,81**

Partida: PERSONAL	\$ 202.800.000,00
Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES	\$ 43.674.232,31
Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO	\$ 14.000.000,00
Partida: TRABAJOS PUBLICOS	\$ 6.800.000,00
Partida: OTRAS EROGACIONES	\$ 9.998.288,50

Inciso II - Erogaciones de Capital**\$ 83.600.000,00**

Partida: BIENES DE CAPITAL	\$ 3.400.000,00
Partida: TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 73.000.000,00
Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 7.200.000,00

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO**\$ 23.270.000,00****Inciso I - Erogaciones Corrientes****\$ 23.170.000,00**

Partida: PERSONAL	
Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2019	\$ 21.970.000,00
Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES	\$ 1.200.000,00
Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2019	

Inciso II - Erogaciones de Capital**\$ 100.000,00**

Partida: bienes de capital	\$ 100.000,00
Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público en casos de probada necesidad y urgencia	

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2020**\$ 384.142.520,81**



INFORME ANALITICO DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020

Ord. N° 1113 -HCD-2019

EROGACIONES

CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

\$ 360.872.520,81

Inciso I - Erogaciones Corrientes

\$ 277.272.520,81

Partida: PERSONAL

\$ 202.800.000,00

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2019

Con la proyección de aumento salarial para 2020

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

\$ 36.816.447,56 \$ 43.674.232,31

1	Bienes Ceros	\$	1.250.000,00	\$	1.250.000,00
2	Alimentos	\$	430.000,00	\$	430.000,00
3	Prod. Materia	\$	5.000.000,00	\$	5.000.000,00
4	Cueros	\$	1.000.000,00	\$	1.000.000,00
5	Prod. Químicos	\$	150.000,00	\$	150.000,00
6	Metales	\$	780.000,00	\$	780.000,00
7	Papel	\$	400.000,00	\$	400.000,00
8	Serv. Ceros	\$	4.000.000,00	\$	4.000.000,00
9	Comunicaciones	\$	800.000,00	\$	800.000,00
10	Transporte	\$	600.000,00	\$	600.000,00
11	Impuestos	\$	200.000,00	\$	200.000,00
12	Publicidad	\$	1.800.000,00	\$	1.800.000,00
13	Válculos	\$	1.000.000,00	\$	1.000.000,00
	Electricidad(incluye edificios propios y alumbrado público)	\$	4.894.000,00	\$	4.894.000,00
14	Seguros y comisiones	\$	-	\$	2.190.000,00
	ART	\$	1.800.000,00		
	Automotor	\$	300.000,00		
	Act. Deportivas	\$	90.000,00		

16	Honorarios	\$	7.600.000,00
	Contratos Administrativos	\$	4.000.000,00
	Contrataciones artistas para ev.	\$	2.000.000,00
	Mano de obra : repar movilidad	\$	1.000.000,00
	Mano de obra : repar varitas	\$	600.000,00

17	Dirección de Deportes	\$	4.000.000,00	\$	4.000.000,00
18	Area Produccion	\$	300.000,00	\$	300.000,00
19	Planta de Tratamiento de Residuos	\$	200.000,00	\$	200.000,00
20	Convenio con Universidad de San Juan	\$	200.000,00	\$	200.000,00
21	Intensific. de Trabajo	\$	22.447,56	\$	22.447,56

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES c/ Rec. Afectados

\$ 6.857.784,75

Aporte Ischigualasto - Promocion Turistica -Ley 7968	\$	3.348.625,25
Programa de Niñez, Adolescencia y Familia	\$	370.600,00
Programa Adiciones (UMA)	\$	334.400,00
Programa de Fomento y Creación Area Mujer	\$	647.800,00
Programa Jardin de Cosecha y C.D.I.	\$	2.156.359,50

Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO

\$ 14.000.000,00

Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones de sector publico

Varas	\$	12.000.000,00
Transportes a Escuelas	\$	1.000.000,00
Ayudas a Instituciones	\$	1.000.000,00

Partida: TRABAJOS PUBLICOS

\$ 6.800.000,00

Mantenimientos de calles y obras ya realizadas.

Partida: OTRAS EROGACIONES

\$ 9.998.288,50

M.A.S. ASTICA	\$	9.360.000,00
Prestamos Banco San Juan Capital	\$	638.288,50

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 83.600.000,00

Partida: BIENES DE CAPITAL

\$ 3.400.000,00

Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación: mobiliarios, Equipamientos para las diferentes areas de la administración. Sistematización de la administración Municipal. Compra de Maquinas, herramientas, Utensilios y equipamiento para obras y servicios	\$	3.000.000,00
Compra de Utilario	\$	400.000,00
Aporte Ischigualasto - Promocion Turistica -Ley 7968	\$	400.000,00

Partida: TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES

\$ 73.000.000,00

\$ 73.000.000,00

De acuerdo al plan de obras Publicas (plurianual, anexo al presente)	\$	73.000.000,00
--	----	---------------

Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO

\$ 7.200.000,00

Construcción de Viviendas Sociales	\$	7.200.000,00
------------------------------------	----	--------------

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO

\$ 23.270.000,00

Inciso I - Erogaciones Corrientes

\$ 23.170.000,00

Partida: PERSONAL

\$ 21.970.000,00

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2019

Con la proyección de aumento salarial para 2020

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

\$ 1.200.000,00

Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2019

\$ 100.000,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 100.000,00

Partida: BIENES DE CAPITAL H.C.D.

Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación; mobiliarios, y otros para el H.C.D.

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2020

\$ 384.142.520,81

ROBERTO JOSÉ FRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE
VALLE FÉRTIL



JOSÉ LEONCIO TORRES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

PRESUPUESTO OBRAS PUBLICAS AÑO 2020

OBRA	RUBROS A EJECUTAR	MONTO ESTIMADO
OBRAS VARIAS	-	\$ 12.000.000,00
MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	-	\$ 1.000.000,00
AMPLIACION Y RECAMBIO ALUMBRADO PUBLICO	OBRA PARCIAL	\$ 2.500.000,00
REMODELACION ACCESO ESTE A VILLA SAN AGUSTIN - RUTA N° 511 - VILLA SAN AGUSTIN	OBRA PARCIAL	\$ 8.500.000,00
REMODELACION AVENIDA ISCHIGUALASTO Y PASEO COSTANERA	OBRA PARCIAL	\$ 4.000.000,00
REFACCIONES EN EDIFICIO CONSEJO DELIBERANTE	OBRA COMPLETA	\$ 300.000,00
MUSEO LOCAL BALDES DEL ROSARIO	OBRA COMPLETA	\$ 1.500.000,00
DEFENSAS Y ENCAUCES DE RIOS	OBRA PARCIAL	\$ 3.000.000,00
CENTRO DEPORTIVO ACCESO SUR	OBRA PARCIAL	\$ 2.000.000,00
PAVIMENTACION URBANA	OBRA PARCIAL	\$ 8.000.000,00
PUENTE PEATONAL RIO LA MAJADITA	OBRA COMPLETA	\$ 3.600.000,00
PUESTO SANITARIO BALDECITOS	TERMINACION 60% OBRA	\$ 2.300.000,00
PUESTO SANITARIO SIERRAS DE ELIZONDO	TERMINACION 80% OBRA	\$ 2.800.000,00
TERMINACION SALON DE USOS MULTIPLES CHUCUMA	OBRA COMPLETA	\$ 2.500.000,00
CAMINO A SIERRAS	OBRA PARCIAL	\$ 4.000.000,00
RECONSTRUCCION DE CALLES Y HUELLAS COMUNALES	OBRA PARCIAL	\$ 3.000.000,00
PERFORACIONES Y PLANTAS POTABILIZADORAS COMUNALES	OBRA COMPLETA	\$ 5.000.000,00
ESPACIOS VERDES		\$ 4.000.000,00
ESTUDIO Y ANALISIS DE PROYECTOS	-	\$ 3.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 73.000.000,00


 ROBERTO JOSÉ FRAU
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE DE
 VALLE FÉRTIL




 JOSÉ LEONCIO TORRES
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2020**

Ord. N° 1113 - HCD-2019

BALANCE FINAL

1.)- TOTAL EROGACIONES \$ 384.142.520,81

2.)- TOTAL RECURSOS \$ 384.142.520,81

Recursos Corrientes \$ 384.142.520,81

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO :

Aportes Tesoro Nacional/Provincial \$ 0,00


ROBERTO JOSÉ FRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE
VALLE FÉRTIL




JOSÉ LEONCIO TORRES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL

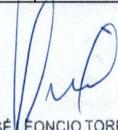


ESTRUCTURA PERSONAL AÑO 2020

Cargos		Categorías	Presupuestadas	Ocupadas	
Político	Autoridades Superiores	*	50	44	
	Intendente	Político	1	1	
	Secretarías Administración y Hacienda; Gobierno y de Obra y Se	Político	3	3	
	Sub secretario: de Gobierno; de Obra; Administración y Hacienda	Político	3	2	
	Contador	Político	1	1	
	Sub Contador	Político	1	0	
	Liquidador de sueldos	Político	1	0	
	Tesorero	Político	1	1	
	Sub Tesorero	Político	1	1	
	Asesor Gobierno, Legal, Administrativo Político y Técnico	Político	4	3	
	Inspector: de Obra y General	Político	2	2	
	Compras y Suministros	Político	1	1	
	Director de: Recursos Humanos, Desarrollo y Humano; Producción, Juventud, Cultura, Turismo, Mujer, Deporte, Obras y Servicios; Industria y Comercio; Movilidades	Político	11	9	
	Delegado Medio Ambiente	Político	1	1	
	Delegados Municipales	Político	6	6	
	Presidente del H.C.D.	Político	1	1	
	Concejales	Político	4	4	
	Secretario del H.C.D.	Político	1	1	
	Sub secretario de HCD	Político	1	1	
	Asesores - Bloque HCD	Político	5	5	
	Maestranza y Servicios HCD	Político	1	1	
002	Administración y Técnico	*	72	61	
		22	5	1	4(Cuatro)Reservado p/Cargo Político
		21	4	3	1(Una)Reservado p/Cargo Político
		20	10	8	2(Dos)Reservado p/Cargo Político
		19	5	3	2(dos)Reservado p/Cargo Político
		18	12	11	1(una)Reservado p/Cargo Político
		17	11	10	1(una)Reservado p/Cargo Político
		16	25	25	
003	Planta Transitoria	*	25	25	
	Administ Con (PIL)	14	3	3	
	Administ	12	12	12	
	Obreros, Maestranza y Servicios	12	10	10	
007	Obreros, Maestranza y Servicios	*	114	109	
		21	3	2	1(una)Reservado p/Cargo Político
		18	33	32	1(una)Reservado p/Cargo Político
		17	23	21	2(dos)Reservado p/Cargo Político
		16	55	54	1(una)Reservado p/Cargo Político
TOTAL DE AGENTES			261	239	
COSTO TOTAL PLANTA DEL PERSONAL MUNICIPAL					\$ 224.770.000,00


ROBERTO JOSÉ FRAU
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE DE
 VALLE FÉRTIL




JOSÉ LEONCIO TORRES
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
DECRETO N° 0226 -S-G-2019

DECRETO N° 0226 -S-G-2019.-

Valle Fértil, 04 de diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1113-HCD-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente y en todas sus partes la ORD-N°1113-HCD-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, que, **APRUEBA** el Presupuesto de Recursos y Gastos del año 2020, en todas sus partes.

ARTICULO 2º.- Téngase por Decreto Municipal, cópiese, comuníquese a las áreas que corresponda para su cumplimiento y aplicación. Cumplido, archívese.

JOSÉ LUIS MONTIVERO
-SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1.975 -C.D./2020

ORDENANZA.N°-1.975-C.D./2020

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 1973-
CD/2020 Art. N° 1 y s.s., la Ordenanza Municipal N° 1970 - C.D./2020,
Y-----

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de disponer de recursos líquidos para hacer frente a los imponderables que genera el avance de la pandemia COVID-19, ESTE Honorable Consejo Deliberante sanciona con fecha 27 de Marzo de 2020 la ORDENANZA MUNICIPAL N° 1973-CD/2020, en la que se establece una reducción del treinta por ciento (30 %) la dieta de el Intendente Departamental y en consecuencia lo establecido en la Ordenanza 1959/2019 PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2020 cargos de planta política.-----

Que siendo necesario especificar a qué se refiere la dieta del Intendente Municipal a la que hace referencia el Art. 1 de dicha ordenanza, con el fin de determinar la forma en la que se aplicara dicho descuento en los haberes mencionado, surge la necesidad de modificar el Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 1973-CD/2020.-----

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: MODIFIQUESE por medio de la presente el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 1973-CD/2020 "Artículo N° 1 : Establézcase por medio de la presente la reducción del treinta por ciento (30%) de la dieta del Intendente Departamental y en consecuencia lo establecido en la Ordenanza N° 1959 CD/2019 PRESUPUESTO DE GASTOS Y

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. Gabriela Z. Berro Pelez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



RECURSOS AÑO 2020 cargos de planta política.” Quedando redactado de la siguiente forma. “ Establézcase por medio de la presente la reducción del treinta por ciento (30%) del Sueldo Básico y del Adicional de Responsabilidad Jerárquica, no afectándose el resto de los Adicionales que conforman los Haberes Remuneratorios y en consecuencia lo establecido en la Ordenanza N° 1959 CD/2019 PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2020 cargos de planta política.-----

ARTÍCULO N°2 : IMPUTESE los fondos establecidos en el Art. 1° de la presente Ordenanza a la partida:

Gastos:

1.1. Erogaciones Corrientes;

1.1.3 Transferencias al Sector Privado;

Correspondiente a la Ordenanza N° 1959 C.D./2019 Gastos y Recursos Año 2020.-----

ARTÍCULO N°3 : DEROGUESE cualquier otra ordenanza o norma municipal que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO N°4 : COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, COPIESE, PUBLIQUESE Y oportunamente ARCHIVASE.---

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE A LOS VENTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.-


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÁS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL.


Dra. Gabriela L. Sierra Folez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO G. ALBARRACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE DECRETO N° 160-M/2020

DECRETO N° 160-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 27 de Abril del año 2020.

VISTO:

Ordenanza N° 1.975-C.D./2020, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 24/04/2020, Art. 107 inciso 27, Art. N° 36, N° 46 de la Carta Orgánica Municipal, DNU PEN Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de Marzo de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que ante la situación de Emergencia Sanitaria decretada el 11 de Marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarando al CORONAVIRUS (COVID 19) como una pandemia. Por tal situación es que el Gobierno Municipal ha planificado acciones destinadas a fortalecer la salud pública municipal y Asistencia Social destinada a mitigar la propagación del COVID-19, como así también atenuar el impacto sanitario en la población.

Que conforme las facultades que otorga la Carta Orgánica para tomar las medidas que sean necesarias para hacer frente a la situación que se está viviendo en la actualidad, es que se modifique por medio de la presente el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 1973-CD/2020 "Artículo N° 1, quedando redactado de la siguiente forma: " Establézcase por medio de la presente la reducción del treinta por ciento (30%) del Sueldo Básico y del Adicional de Responsabilidad Jerárquica, no afectándose el resto de los Adicionales que conforman los Haberes Remuneratorios

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL C.D. DE CAUCETE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza N° 1.975-CD/2020, de fecha 24/04/2020 la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento de la presente norma legal, DEM, Secretaria General del Municipio; Secretaria de Gobierno del Municipio; Obras y Servicios Públicos del Municipio; Juzgado de Faltas Municipal; Concejo Deliberante Municipal y Contaduría Municipal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Notifíquese a los interesados y Oportunamente ARCHIVESE.

Firmado: Sr. JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS – Presidente del C.D. a/c de la - Intendencia Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno.-**Es Copia.-**

Dra. Gabriela L. Sierra Feliz
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Juan José Escobar Fariás
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. Gabriela L. Sierra Feliz
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 481-I

ORDENANZA 481-I

VISTOS:

Las ordenanzas N° 288-I, N° 348-I y 444-I; el expediente del H.C.D. N° 2894 (*expediente de origen N° 3401/2020 del D.E.M.*);

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y en virtud del incremento de precios operado en la contratación de bienes y servicios, necesarios para cumplir las prestaciones que brinda la Municipalidad de Rawson, actualizar los montos vigentes en el Régimen de Compras.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde modificar los montos del régimen de compras y contrataciones vigente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 55-I de la provincia de San Juan.

Artículo 2° - Establecer que el monto de cada caja chica, ascenderá a la suma de pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00). La renovación de cada caja chica, será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición.

Artículo 3° - Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general, las contrataciones y compras de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de pesos doscientos sesenta mil con 00/100 (\$ 260.000,00), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movibilidades, maquinarias y otros.

2. De carácter especial:

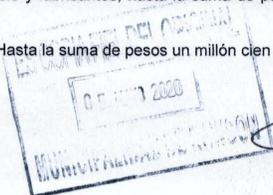
I.- En caso de compras destinadas a entidades, asociaciones, clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicarán en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor.

II.- Para la contratación de servicios o compra de insumos, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 650.000,00).

III.- Compra de combustible y lubricantes, hasta la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00).

Continúa////





- c) Licitación Privada: Hasta la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00).
- d) Licitación Pública: Más de la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00).

Artículo 4° - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 444-I.

Artículo 5° - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

Artículo 6° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de abril de dos mil veinte.

Dr. HEREDIA GUILERMO A.
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



JUAN CARLOS SALVADO
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON
INTENDENCIA
DECRETO N° 419



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
INTENDENCIA

DECRETO N° 419

RAWSON, SAN JUAN, 21 de abril de 2020



La Ordenanza Municipal N° 481-I-2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 3401/2020, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°** - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 55-I de la provincia de San Juan.

Artículo 2° Establecer que el monto de cada caja chica ascenderá a la suma de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00). La renovación de cada caja chica será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición

Artículo 3° - Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general, las contrataciones y compra de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de suma de, Pesos doscientos sesenta mil (\$260.000,00), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movilidades, maquinarias y otros..

2. De carácter especial:

I- En caso de compra destinadas a entidades asociaciones, clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicaran en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor

II- Para la contratación de servicios o compra de insumos para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00).

III- Compra de combustibles y lubricantes hasta la suma de pesos Un Millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00).

c) Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00).



///Decreto nº 419/2020

d) Licitación Pública: Más de la suma de Pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

Artículo 4° - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 444-I.

Artículo 5° - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 481-I-2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Oficina de Compras, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Medio Ambiente y Servicios, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria Cultura y Educación, Secretaria de Deportes, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

L	D
A	E

[Signature]
C.P.N. Santiago Jesús Laría
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson



[Signature]
Bergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson



DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE DECRETO N° 155 -M/2020

DECRETO N° 155-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 21 de abril del año 2020

VISTO:

Carta Organica Municipal Art. 107, inciso 1, Art. 130 c.c. y s.s., Ordenanza Municipal N° 1959-CD/2019 Art. 5, s.s. y c.c., y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Organica Municipal establece que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la administracion total del Municipio al que representa.

Que el presupuesto es la prevision integral de los recursos financieros, gastos de funcionamiento e inversión de las distintas unidades de organización, del costo de obras y la prestación de los servicios públicos para un periodo anual, el que comprende el lapso de tiempo entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre.

Que la Ordenanza Municipal N° 1959-CD/2019 -Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2020-, en su artículo 5 establece la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas de personal cuando se otorguen incrementos salariales por el Gobierno Provincial y/o Nacional y/o reformular las partidas de sueldo, sin modificar el cálculo de Recursos y Gastos, cuando la imputación del gasto así lo requieran, con conocimiento del Concejo Deliberante.

Que la Provincia de San Juan, mediante Decreto Acuerdo N° 0002-2020 estableció un incremento en los sueldos básicos correspondiente para el escalafon general, personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico Auxiliar, y demás personal perteneciente al ambito provincial.

Que ha intervenido Dirección de Patrimonio y Liquidacion y Asesoría Letrada del Municipio de Caucete.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fijese a partir del mes de Abril del corriente año un incremento del 5,5% sobre la escala vigente del mes de enero, para todo Agente de Planta Permanente del Municipio, Juzgado de Faltas, Concejo Deliberante y Autoridades Superiores de la Municipalidad de Caucete, quedando establecidas conforme nueva escala salarial que se acompaña como anexo al presente.

ARTICULO 2°.- Autorícese a Contaduría del Municipio a liquidar lo establecido en el presente Decreto Municipal, utilizando los créditos del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Firmado: Lic. Romina G. ROSAS - Intendente Municipal – C.P.N. Emiliano Gamboa - Secretario de Hacienda y Finanzas. - **Es Copia.**

Lic. Romina G. Rosas
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
DECRETO N° 156 -M/2020

DECRETO N° 156-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 21 de abril del año 2020

VISTO:

Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2020; Carta Organica Municipal Art. 107, inciso 1, Art. 130 c.c. y s.s.; Ordenanza Municipal N° 1959-CD/2019 Art. 5, s.s. y c.c.; Decreto Municipal N° 075-M/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Organica Municipal establece que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la administración total del Municipio al que representa.

Que el presupuesto es la previsión integral de los recursos financieros, gastos de funcionamiento e inversión de las distintas unidades de organización, del costo de obras y la prestación de los servicios públicos para un periodo anual, el que comprende el lapso de tiempo entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre.

Que la Ordenanza Municipal N° 1959-CD/2019 -Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2020-, en su artículo 5 establece la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas de personal cuando se otorguen incrementos salariales por el Gobierno Provincial y/o Nacional y/o reformular las partidas de sueldo, sin modificar el cálculo de Recursos y Gastos, cuando la imputación del gasto así lo requieran, con conocimiento del Concejo Deliberante.

Que la Provincia de San Juan, mediante Decreto Acuerdo N° 0006-2020 estableció un incremento mensual por persona a los agentes de planta permanente consistente en dos sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, equivalente a la suma de pesos \$3000 para los salarios correspondiente en el mes de febrero, adicionandose en el mes de marzo la suma de hasta \$1000.

Que dicho Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2020 fue adherido por el Municipio mediante Decreto Municipal N° 075-20, de fecha 20 de febrero del año 2020, donde en su artículo primero se estableció que en el mes de febrero de 2020 la suma de pesos \$3000 y en el mes de marzo de 2020 se le adicionó a dicho incremento la suma de pesos \$1000. Asimismo, en su segundo artículo se estableció que las sumas remunerativas no bonificables se consideraran a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse durante el marco de la negociación salarial del ejercicio 2020.

Que habiéndose dispuesto una nueva escala salarial por el aumento del 5,5% a partir de abril conforme Decreto Municipal N° 155-M/2020, de fecha 21 de abril de 2020, se establece que las sumas remunerativas no bonificables de los meses de febrero y marzo serán considerado a cuenta a partir del mes de abril.

Que ha intervenido Dirección de Patrimonio y Liquidación y Asesoría Letrada del Municipio de Caucete.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese que la suma fija remunerativa no bonificable instituida por el Decreto Municipal N° 075-M/2020, correspondiente a los meses de febrero y marzo quedan vigentes a partir del mes de abril del corriente año, en los mismos términos y condiciones de la normativa que le dio origen.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. Gabriela E. ...
SECRETARÍA DE ...
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ARTICULO 2º.- Establécese que para la determinacion del monto de la suma fija supra mencionada, se deducirá de la misma el incremento que por todo concepto correspondiera otorgarle al agente.

ARTICULO 3º.- Autoricese a Contaduría del Municipio a liquidar lo establecido en el presente Decreto Municipal, utilizando los créditos del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVASE.

Firmado: Lic. Romina G. ROSAS - Intendente Municipal - C.P.N. Emiliano Gamboa - Secretario de Hacienda y Finanzas. - **Es Copia.-**


C.P.N. GUSTAVO E. GAMBOA COSTA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucaete

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


Sr. Gabriel Sierra Pez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 161 -M/2020

DECRETO N° 161-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 27 de abril del año 2020

VISTO:

Constitución Nacional y Constitución Provincial, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020, Recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 325/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 365/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 408/2020, Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2038-A, Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2038-A, N° 2044-A y 2053-P, Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del año 2.020, Decreto Provincial N° 0441-MG-20, Carta Orgánica del Departamento de Caucete, artículos 36, 46, 48 inciso 29, artículos 107 inciso 27, 28 c.c. y s.s., Decreto Municipal N° 127-M/2020, Código de Faltas de la Municipal de Caucete, artículos 21, 33, 55 inc. 6, 73, 99, c.c. y s.s., y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, por el citado decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento. También se detallaron en el artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional, repercutiendo al Gobierno Provincial y Municipal de la Nación.

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que hasta el 27 de abril de 2020, se han detectado a nivel mundial 3.022.775 casos de COVID-19 confirmados, con 208.862 muertes. Del total de casos, 3892 se encuentran en nuestro país con 192 muertes.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL
Dra. Gabriela L. Sierra Peller
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia, con la menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países del mundo. Asimismo, se han cerrado fronteras y suspendido el ingreso de personas en varias provincias con el fin de evitar la circulación y traslado masivo de personas.

Que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus.

Que, si bien se han observado buenos resultados en la disminución de la circulación de personas, que se ven reflejados en el uso del transporte público, donde se constató una marcada disminución de pasajeros en subtes, trenes y colectivos, estos datos resultan aún insuficientes para evaluar sus efectos porque todavía no ha transcurrido, al menos, un periodo de incubación del virus - CATORCE (14) días-.

Que, según la experiencia de los países con mejores resultados, es esperable un incremento en el número de casos hasta TRES (3) semanas después de iniciada la cuarentena estricta.

Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos en el número de contagios y fallecimientos.

Que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”.

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12 inciso 1 el derecho a “... circular libremente...”, y el artículo 12 inciso 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que el artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, al establecer el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre el 20 y el 31 de marzo de 2020,

CONTI///

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL
Dra. Gabriela L. Sierra Peña
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAÑADÓN

Que el artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, al establecer el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Que mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 365/20, se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

En el mismo sentido, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 408/20, se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Que a los fines de garantizar el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, se dictaron varias normativas provinciales.

Que mediante Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del corriente año, se establecieron pautas concretas tendientes a disminuir la actividad estatal y movimiento poblacional para combatir el virus COVID-19.

Que la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020. Asimismo, también adhirió al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 365/20 y 408/20, mediante Decreto Ley Provincial N° 2038-A, 2044-P y 2053-P.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que la Constitución Provincial en su artículo 247 reconoce a los Municipios autonomía política, administrativa y financiera, además de institucional los que sean de primera categoría, como es el caso del departamento de Caucete. Asimismo, la Carta Magna Provincial reconoce en su artículo 151 inciso 12 que los municipios pueden dictar ordenanzas y reglamentos sobre varios temas, incluido sanidad y de todo interés general comunal, como así también, en su inciso 17 la facultad de imponer sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes.

Que la Carta Orgánica Municipal de Caucete, en su artículo 13 establece los derechos de los habitantes del Municipio, como el derecho a la salud, a la protección de consumidores y usuarios. Asimismo, los artículos 36, 39 y 46, establecen las políticas sobre seguridad pública, consumidores y usuarios y salud del Municipio de Caucete.

Que mediante Decreto Municipal N° 127-M/2020 se estableció la prohibición de todas las actividades culturales, deportivas y recreativas programadas por la Municipalidad hasta el 31 de marzo de 2.020, quedando las mismas pendientes a prorrogarse conforme las directivas y recomendaciones que pudiera impartir el Ministerio de Salud Pública Nacional, como a las disposiciones que pudieran establecer los Poderes Ejecutivos Nacional y/o Provincial. Asimismo, se estableció el cierre al público de los espacios turísticos y culturales, plazas, playones, espacios verdes, Parque, SkatePark, Cementerio, Salas Velatorias Municipales y Cementerio de la Municipalidad de Caucete.

Que posteriormente, dicho Decreto Municipal fue prorrogado mediante Decretos Municipales N° 137-M-2020 y 147-M-2020.

Que ha intervenido la intervención de la Asesoría Letrada del Municipio de Caucete.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. Gabriela L. Sierra-Pérez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CAUCETE

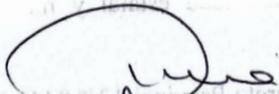
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase la vigencia del Decreto Municipal N°127-M/2020, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Firmado: Juan Jose Escobar Farias – Presidente del Concejo a cargo de la Intendencia de la Municipalidad de Caucete - Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno.- **Es Copia.-**


Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial. Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.363, caratulados "WORKS & DRAINS S.A.S. S/Inscripción de Instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

- **Socios:** Omar Antonio de la Vega, DNI 22159229, CUIT. 20-22159229-9 de nacionalidad argentina, nacido el 21/09/1971, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en José María de Oro 1136 (Oeste), San Juan.

- **Fecha de constitución:** Instrumento Constitutivo de fecha 29/10/2019 y Acta Complementaria de fecha 12/02/2020.

- **Denominación:** WORKS & DRAINS S.A.S.

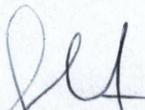
- **Domicilio:** José María de Oro 1136 (Oeste), San Juan.

- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31/07.

- **Plazo de duración:** 99 años.

- **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros a realizar servicios de depuración de aguas residuales y alcantarillado así como desarrollo, investigación, diseño, fabricación y alquiler de productos destinados a satisfacer las necesidades de habitabilidad adaptadas a los más diversos usos en obras y eventos pudiendo ofrecer una amplia gama de productos y servicios que acompañan a la industria de la minería, gas, petróleo y construcción, etc proveyendo, entre otros baños portátiles, duchadores, cabinas de vigilancia, contenedores metálicos, habitáculos móviles, campamentos y construcciones modulares, etc. También podrá alquilar vehículos de cualquier porte ya sean camionetas, utilitarios,




ANALÍA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

camiones y todo otro vehículo automotor. Para cumplir su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso y/o ahorro público.

- **Capital Social:** \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil).

- **Administración y Representación:** Titular: Omar Antonio de la Vega, DNI 22159229, Suplente: Susana Lidia Lopez, DNI 5282175.

San Juan, 17 de abril de 2020.-

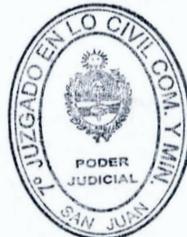



ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

La Sra. Juez del SEPTIMO Juzgado Civil, en Autos Nº 111755, caratulados "MORENO EDUARDO FRANCISCO C/ POZARIC MARTIN Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha dictado la siguiente sentencia que en su parte resolutive dice: "SAN JUAN, 10 de febrero de 2020.- VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MORENO EDUARDO FRANCISCO D.N.I Nº 11.838.053, ha adquirido por usucapión, a partir del 02/04/1986, plazo cumplido en fecha 02/04/2006, la propiedad sobre el inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre 1364 oeste, de la Ciudad de San Juan, Nomenclatura Catastral Nº 01-49-770700, con una superficie según mensura de 386,34 m² y superficie según título de 411,66 m², linda y mide: al Norte con calle Bartolomé Mitre, punto 1-2 mide 9,26 mts; al Sur con parcela N.C. 01-49-730680, puntos 4-3 mide 10,59 mts; al Este: Con parcela N.C. 01-49-780710, puntos 3-2, mide 38,66 mts. y al Oeste con parcela N.C. 01-49-770690, puntos 4-1, mide 39,37 mts. de acuerdo a los considerandos que anteceden.- 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble detallado en el punto que antecede, a nombre del actor Sr. EDUARDO FRANCISCO MORENO D.N.I Nº 11.838.053 en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, ut supra descripto, inscripto a nombre del Sr. MARTIN POZARIC, bajo el número 738, Folio 138, Tomo 04, Capital Zona B, Año 1946, a cuyo fin cúrsese oficio de estilo al Registro General Inmobiliario.- 4) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. - 5) Ordenése el levantamiento de la traba de la litis, la que se anotó en el Registro General Inmobiliario año: 2010.- 6) Imponer las costas a la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.- Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos, notifíquese y córrase vista a la Defensora Oficial Nº 3.- Fdo. Dra. Vilma Balmaceda de Navarro-Juez.-" San Juan, 13 de Marzo de 2020.-




 Dra. ROMINA PEREYRA CARRA
 PRO-SECRETARIA

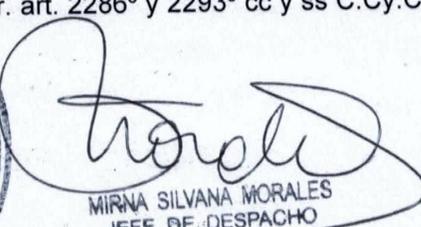
SUCESORIOS



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CABRERA ANGELA EVANGELINA D.N.I. 35799961 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170035 caratulados "CABRERA ANGELA EVANGELINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3 de febrero de 2020.




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 70.991 Mayo 12/14 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.230,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	90,00
Total.....\$	2.320,00

11-05-20